



Exmo. Ayto de Jaca
Servicio Municipal de Deportes

ACUERDO POR EL QUE AYUNTAMIENTO DE JACA CONVOCA SUBVENCIONES A DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JACA PARA EL AÑO 2022

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Jaca en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2017 aprobó modificación de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, por las que se deben regir todas las subvenciones que se concedan por esta Ayuntamiento. La Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm. 40, de 27 de febrero de 2018.

1ª.- Objeto.

Es objeto de estas bases regular la concesión de becas económicas para los deportistas del municipio de Jaca, que hayan destacado en su participación en competiciones oficiales de las distintas modalidades de deportes individuales reconocidas.

2ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima.

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la siguiente cantidad consignada en el presupuesto vigente:

Partida presupuestaria 16.3410.48937: **15.000 euros.**

La subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, siempre que su importe no supere el coste de la actividad subvencionada.

3ª.- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva. (Artículo 17.e) de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón)

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos. El régimen de la convocatoria será el simplificado y abierto.





Exmo. Ayto de Jaca
Servicio Municipal de Deportes

3ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos. (Artículo 17.f) de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón)

- 1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los deportistas de deportes individuales con residencia en Jaca, con una antigüedad de al menos 1 año en el momento de formalizar la solicitud de su empadronamiento en Jaca.
- 2.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellos deportistas que cumplan los requisitos del punto 1 de este apartado, que dispongan de licencia en vigor por alguna Federación Deportiva Aragonesa con una antigüedad de al menos 1 año, de una disciplina deportiva individual o deporte reconocido como tal por el Consejo Superior de Deportes. Esta licencia será del deporte por el que solicitan la beca.
- 3.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellos deportistas que cumplan los requisitos del punto 1 de este apartado, de edades comprendidas entre los 15 y los 30 años de edad que presenten méritos deportivos según la tabla de baremación detallada en la Base Novena de la presente convocatoria, quedando excluido el deporte universitario.
- 4.- No podrán tener la condición de beneficiarios de estas becas aquellos deportistas que estén cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
- 5.- No podrán tener la condición de beneficiarios de estas becas aquellos deportistas que concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. En el caso de que la subvención se solicite para un mismo destino y finalidad que en ejercicios anteriores deberá acreditar la realización de la actividad, para lo que se admitirá la aprobación de la justificación por el órgano concedente o que se encuentre en periodo de justificación. (art. 9 b) Ley de Subvenciones de Aragón.

5.ª Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. (Artículo 17.i) de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón)

El órgano instructor será el Jefe del Servicio Municipal de Deportes. La instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, que se definen en estas bases.



Cód. Validación: 9QL9RRJN9H29GSQSGXQRFZ6H | Verificación: <https://jaca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



Exmo. Ayto de Jaca
Servicio Municipal de Deportes

Se constituirá una comisión de valoración que actuará como órgano colegiado (Artículo 21 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón), al que le corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detallados en esta convocatoria.

La Comisión de valoración estará integrado por al menos 3 de las 5 personas relacionadas a continuación, todos funcionarios del Ayuntamiento de Jaca:

- La Técnico de Medio Ambiente.
- El Jefe de sección de promoción y cultura.
- El Coordinador del área del servicio de Juventud.
- El Jefe de sección de instalaciones municipales.
- La Directora de la Oficina de Turismo.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía específica de la subvención.
- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía núm. 2544/2019 de 9 de julio.

La concesión de las subvenciones acordada por el órgano competente se notificará a los interesados que hayan presentado solicitud.

6.ª Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación complementaria (Artículo 17.h) de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón)

El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones, dirigidas al órgano convocante y suscritas por el beneficiario o persona que lo represente, junto con la documentación aneja, será de 20 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



Cód. Validación: 9QL9RRJN9H29GSGQGXR7Z6H | Verificación: <https://jaca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 8



Exmo. Ayto de Jaca
Servicio Municipal de Deportes

Las solicitudes, en las que se indicará el importe solicitado, se ajustarán al modelo que figura como Anexo I de la presente orden y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Jaca, sito en la Casa Consistorial, o en su defecto, en cualquiera de los registros y oficinas señaladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015. Toda la documentación exigida junto con la solicitud deberá aportarse original o fotocopia compulsada por el Secretario del Ayuntamiento o persona legalmente habilitada en España.

El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser ampliado, según previene el artículo 68.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.ª Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición (Artículo 17.h) de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón)

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia según Anexo I de Solicitud de Subvención.
- b) Fotocopia compulsada de documento nacional de identidad o del pasaporte, en caso de ciudadanos de la Unión Europea, o de la tarjeta de residencia en vigor, en caso de otras nacionalidades.
- c) En el caso de menores de edad, además de la fotocopia compulsada del DNI del deportista, se adjuntará la fotocopia compulsada del DNI del padre, madre o tutor legal, así como del libro de familia.
- d) Fotocopia compulsada de la licencia deportiva en vigor.
- e) Certificado de la Federación correspondiente en el cual se acredite los requisitos exigidos en la presente convocatoria para con el deportista solicitante, según el impreso que figura como Anexo I.1.
- f) Certificado de la Federación correspondiente en el cual se acredite que el deportista solicitante no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave. (Anexo I.1)
- g) Declaración jurada del deportista solicitante, (en caso de menores de edad, declaración jurada del padre, madre o tutor legal) de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para



Cód. Validación: 9QL9RRJUN9H29GSGQSGXQRFZ6H | Verificación: <https://jaca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



Exmo. Ayto de Jaca
Servicio Municipal de Deportes

la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo I Solicitud de Subvenciones)

- h) Declaración jurada del deportista solicitante, (en caso de menores de edad, declaración jurada del padre, madre o tutor legal), de las becas o ayudas recibidas para la misma actividad, con indicación de su importe, así como compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro para la misma finalidad. (Anexo I.2)
- i) Certificado acreditativo de que el deportista solicitante se haya al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. El Ayuntamiento tramitará de oficio dicho certificado, notificando al solicitante cuando el mismo no resultase positivo.

8.ª Subsanación de defectos (Artículo 18.2 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón)

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior, competará al órgano instructor unipersonal que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 18.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

9ª Criterios de valoración de las solicitudes admitidas (Artículo 17.m de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón)

- 1.- El importe total destinado a las becas para deportistas con proyección deportiva, (15.000 euros), será distribuido de la siguiente forma: un 40% del mismo (6.000 euros), a partes iguales entre todos los aspirantes que cumplan los requisitos de la convocatoria, y un 60% del mismo (9.000 €), según los méritos deportivos acreditados.
- 2.- La valoración de las solicitudes presentadas se realizará de acuerdo con los criterios y baremos establecidos, así como con el certificado expedido por la Federación (Anexo I.1).
- 3.- **Cada deportista podrá presentar 5 méritos deportivos como máximo.**



Cód. Validación: 9QL9RRJN9H29GSGQGXR76H | Verificación: <https://jaca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 5 de 8



Exmo. Ayto de Jaca
Servicio Municipal de Deportes

- 4.- En las competiciones que se participe en pareja, equipo, conjunto, etc., la puntuación que se obtenga de la aplicación de los baremos se dividirá entre dos.
- 5.- Tabla de baremación.

TABLA DE BAREMACIÓN

CLASIFICACIÓN	CAMPEONATOS INTERNACIONALES DE 1ER NIVEL	CAMPEONATOS INTERNACIONALES DE OTROS NIVELES	CAMPEONATOS DE ESPAÑA OFICIALES	CAMPEONATOS DE ARAGÓN
1º - 5º	400	300	200	100
6º - 10º	300	200	100	50
11º - 15º	250	100	-	-
Participación	200	75	-	-

Notas aclaratorias:

- Las puntuaciones indicadas en la tabla de baremación serán aplicadas a partir de la información aportada por las Federaciones al cumplimentar el Anexo I.1.*
- En los deportes individuales, en las competiciones que se participe por equipos, se dividirá la puntuación entre dos.*
- Los campeonatos internacionales de primer nivel son aquellos campeonatos que están incluidos en el calendario de la Federación Internacional y puntúan para la realización de un ranking internacional. En caso de presentar méritos de estos campeonatos, se deberá de aportar el calendario de la Federación Internacional correspondiente para acreditar la validez de dicho mérito.*
- Los campeonatos internacionales de nivel inferior son las restantes competiciones oficiales de carácter internacional.*

6.- Cálculo de puntuaciones.

Mediante la aplicación de la tabla de baremación, cada deportista obtendrá una puntuación, la cual será multiplicada por el valor del punto. Este será obtenido de la división del total del importe destinado a becas por el total de puntos de obtenidos por todos los deportistas.





Exmo. Ayto de Jaca
Servicio Municipal de Deportes

$$\text{BECA DEPORTISTA (€)} = (\text{ID} / \sum \text{PTD}) \times \text{PD}$$

Siendo:

ID= Importe Destinado. Será de 9.000 €

$\sum$ PTD= Sumatorio Puntos Totalidad Deportistas

PD= Puntos Deportista

7.- Periodo deportivo puntuable.

El periodo deportivo válido en el que se contabilizarán los méritos deportivos será a partir del 1 de enero del año anterior a la presente convocatoria (1 de enero de 2.021) y hasta el final del plazo de presentación de las solicitudes (20 días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca).

No obstante lo anterior, un mérito deportivo únicamente será puntuado una vez, es decir si ha sido baremado en anteriores convocatorias ya no lo será en las siguientes.

10ª.- Obligaciones de los beneficiarios de la beca.

1.- Aceptar la beca concedida.

El deportista deberá aceptar por escrito la beca concedida en el plazo de un mes a contar a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la misma. En caso de ser menor de edad, deberá ser aceptada por el padre, madre o tutor legal del mismo.

2.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Jaca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

3.- Mantenerse de alta en la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente durante el año natural en el que se le concedió la beca.

4.- Portar el logotipo del Ayuntamiento de Jaca en todo el equipamiento deportivo, siempre y cuando sea posible.

5.- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan al Interventor del Ayuntamiento de Jaca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.





Exmo. Ayto de Jaca
Servicio Municipal de Deportes

11ª Plazo de resolución, notificación y efecto del silencio administrativo (Artículo 17.j de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón)

El plazo máximo para la resolución y su notificación será de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. La ausencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

12ª Recursos, plazos y forma de interposición. (Artículo 17.k de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón)

La Resolución de la presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la Resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Huesca.

13ª Medio de notificación o publicación

De conformidad con lo previsto en los artículos 42 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento se harán mediante notificación individualizada a quienes hayan concurrido en el procedimiento de la forma y en el lugar indicado en la solicitud.

14ª. Forma de pago de la subvención

Realizada la aceptación por el beneficiario, según lo establecido en el punto 10.1, se abonará el 100% de la cantidad concedida, sin necesidad de justificación, según lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones.

15ª. Justificación de la subvención

Puesto que la subvención se concede en atención a una determinada situación del beneficiario no se exige el cumplimiento de una justificación, no obstante, y en cumplimiento de la obligación establecida en el apartado 10 de esta convocatoria deberá remitir al Ayuntamiento, antes del 31 de agosto de 2020, justificación del alta en la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente durante el año natural en el que se le concedió la beca.



Cód. Validación: 9QL9RRJUN9H29GSGQSGXQRFZ6H | Verificación: <https://jaca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8